 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 1 de 8	

DECRETO No. **0177** del **19 JUN 2026**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚAN UNOS TRASLADOS INTERNOS EN EL ANEXO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO DEL DECRETO DE LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA, VIGENCIA FISCAL DE 2026”

El alcalde municipal de San José de Cúcuta – Norte de Santander, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; en especial las conferidas por el Acuerdo 047 de 2025

CONSIDERANDO:


Que, en el Presupuesto General de Gastos de funcionamiento de la vigencia fiscal en curso existen apropiaciones en la sección correspondiente a gastos de funcionamiento de la Alcaldía Municipal y sus dependencias cuyo valor fue aprobado mediante acuerdo Municipal No. 046 del 18 de diciembre de 2025 y liquidado mediante decreto de No. 0537 de 2025.

Que, En cumplimiento de los principios de legalidad, planeación, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, coordinación administrativa y sostenibilidad fiscal, se justifica la necesidad de adelantar un traslado presupuestal destinado a incrementar los rubros relacionados con materiales y suministros, seguros, arrendamientos, vigilancia y servicios para la comunidad, sociales y personales, financiados con fuente de ingresos corrientes de libre destinación.

La presente modificación presupuestal tiene como finalidad garantizar la continuidad de la operación administrativa, logística, contractual e institucional del Municipio de San José de Cúcuta, asegurando la disponibilidad de apropiaciones suficientes para atender necesidades reales y verificables asociadas al funcionamiento de las dependencias, la protección de bienes e intereses públicos, la permanencia de servicios de vigilancia, la disponibilidad de espacios físicos, la adquisición de insumos básicos y la prestación de servicios de apoyo institucional orientados a la comunidad.

Desde el punto de vista técnico, los rubros objeto de incremento corresponden a necesidades necesarias para el cumplimiento de actividades ordinarias de la administración municipal. La falta de apropiación suficiente en estos conceptos puede afectar la continuidad del servicio, generar suspensión de procesos administrativos, incrementar riesgos sobre bienes públicos, limitar la capacidad de respuesta institucional y comprometer el cumplimiento oportuno de obligaciones contractuales previamente programadas o indispensables para la gestión pública. La cuantificación del traslado se discrimina así:

El rubro 2.1.2.02.01.003.09, materiales y suministros - ferretería, requiere incremento por valor de \$115.000.000, con el fin de atender necesidades operativas relacionadas con mantenimiento básico, adecuaciones menores, reparaciones locativas, conservación de espacios institucionales y suministro de elementos indispensables para

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 2 de 8	

garantizar condiciones mínimas de funcionamiento. Estos recursos permiten prevenir deterioro de infraestructura, atender requerimientos inmediatos y evitar mayores costos derivados de la falta de intervención oportuna.

El rubro 2.1.2.02.01.003.10, materiales y suministros - papelería, requiere incremento por valor de \$120.000.000, destinado a garantizar la disponibilidad de insumos necesarios para la gestión documental, atención ciudadana, producción administrativa, archivo, comunicaciones internas y demás actividades propias del funcionamiento institucional. La suficiencia de este rubro resulta necesaria para evitar interrupciones en trámites administrativos, expedición de documentos, atención de usuarios y soporte operativo de las dependencias.


El rubro 2.1.2.02.02.007.01, seguros, requiere incremento por valor de \$170.000.000, con el propósito de garantizar la protección de bienes, intereses patrimoniales, riesgos institucionales y demás coberturas requeridas por la administración municipal. La contratación oportuna de seguros constituye una medida preventiva de gestión del riesgo, protección patrimonial y responsabilidad fiscal, en tanto permite mitigar posibles afectaciones derivadas de siniestros, daños, pérdidas o eventos que puedan comprometer recursos públicos.

El rubro 2.1.2.02.02.007.03, arrendamientos, requiere incremento por valor de \$100.000.000, orientado a garantizar la disponibilidad y continuidad de espacios físicos, bienes o servicios arrendados necesarios para el funcionamiento de dependencias, atención de usuarios o desarrollo de actividades institucionales. La insuficiencia de este rubro podría afectar la operación administrativa, generar incumplimientos contractuales o limitar la prestación de servicios en condiciones adecuadas.

El rubro 2.1.2.02.02.008, vigilancia, requiere incremento por valor de \$1.600.000.000, correspondiente al 14,55% del total del traslado. Este rubro resulta esencial para garantizar la protección de instalaciones, bienes públicos, servidores, usuarios, documentos, equipos e infraestructura municipal. La continuidad del servicio de vigilancia contribuye a la prevención de riesgos de seguridad, protección patrimonial, control de accesos, conservación de bienes y funcionamiento seguro de las sedes administrativas y demás espacios bajo responsabilidad del municipio.

Los rubros 2.1.2.02.02.009, denominados servicios para la comunidad, sociales y personales, requieren incrementos por valor de \$4.731.338.901, respectivamente, que en conjunto representan, equivalentes al 81,36% del total del traslado. Estos recursos se justifican por la necesidad de garantizar la continuidad de servicios de apoyo institucional, atención a la comunidad, gestión social, acompañamiento administrativo, operación de programas, actividades de intervención ciudadana y demás servicios indispensables para el cumplimiento de los fines misionales y administrativos del Municipio, así como los programas de fortalecimiento y capacitación.

Desde la perspectiva presupuestal, el traslado solicitado constituye una operación de redistribución interna de apropiaciones, mediante la cual se busca acreditar rubros que presentan necesidad de fortalecimiento, sin que ello implique aumento del presupuesto general ni creación de una fuente nueva de financiación. La fuente identificada corresponde a ingresos corrientes de libre destinación, lo cual resulta compatible con la naturaleza

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 3 de 8	

de los gastos a financiar, siempre que exista disponibilidad suficiente, libre de afectación y jurídicamente trasladable.

La operación presupuestal propuesta permite ajustar la apropiación a las necesidades reales de ejecución, garantizar la trazabilidad contable, evitar compromisos sin respaldo presupuestal, prevenir riesgos de déficit en rubros críticos y asegurar que las obligaciones administrativas y contractuales se adelanten con fundamento en apropiaciones suficientes. En tal sentido, el traslado contribuye a una gestión presupuestal ordenada, responsable y coherente con la programación institucional.

Desde el punto de vista jurídico, la modificación presupuestal se soporta en el principio de legalidad del gasto público, conforme al cual ninguna erogación puede efectuarse si no existe apropiación presupuestal que la respalde. En consecuencia, el traslado constituye el mecanismo idóneo para habilitar la apropiación necesaria antes de comprometer recursos, expedir certificados de disponibilidad presupuestal, adelantar procesos contractuales o asumir obligaciones con cargo al presupuesto municipal.


El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y coordinación. Bajo este mandato, la administración municipal debe adoptar medidas oportunas que permitan garantizar la continuidad del servicio, el adecuado funcionamiento institucional y la atención de necesidades públicas previamente identificadas.

El artículo 345 de la Constitución Política dispone que no podrá realizarse gasto público que no esté incluido en el presupuesto, ni transferirse crédito alguno a un objeto no previsto en el respectivo presupuesto. Por ello, resulta necesario formalizar el traslado presupuestal antes de comprometer recursos, garantizando que cada rubro cuente con apropiación suficiente y debidamente autorizada.

El artículo 71 del Decreto 111 de 1996 exige que todo acto que afecte apropiaciones presupuestales cuente con certificado de disponibilidad presupuestal previo y que los compromisos cuenten con registro presupuestal, con el fin de garantizar que los recursos sean destinados exclusivamente al objeto previsto. Esta regla impone a la administración el deber de contar con apropiaciones claras, suficientes y trazables antes de adelantar cualquier compromiso de gasto.

La Ley 819 de 2003, en materia de responsabilidad y transparencia fiscal, exige que las decisiones presupuestales sean coherentes con la sostenibilidad financiera, la programación de recursos y la adecuada administración del gasto público. En este sentido, el traslado solicitado permite prevenir insuficiencias de apropiación, evitar obligaciones sin respaldo, mejorar la planeación de la ejecución presupuestal y fortalecer el control fiscal sobre el uso de los recursos.

Que, de conformidad con lo establecido en el Art. 148 del Acuerdo 047 de 2025, las modificaciones al anexo del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de sus apropiaciones

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 4 de 8	

de funcionamiento, servicio de la deuda o los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Concejo, se harán por decreto o resolución del ordenador del gasto de la respectiva sección.

Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, Consejero ponente William Zambrano Cetina, mediante concepto 11001-03-06-000-2008-00022-00(1889) del 5 de junio de 2008, conceptuó que los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, o sea, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos”. Competen al jefe del órgano respectivo, mediante respectivo acto administrativo que debe ser refrendada por la Dirección General del Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para su validez, y concepto previo favorable del Departamento de Planeación Nacional si se trata del presupuesto de inversión.

Que, en virtud de lo anterior la subsecretaria financiera emitió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **8053 de 2026**, el cual garantiza la existencia de los recursos necesarios para la aplicación del presente traslado.

Que, en reunión del COMFIS celebrado el día 19 de junio de 2026, aprobó las modificaciones presupuestales Las medidas para su cumplimiento, según Acuerdo 047 del 2025.

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Efectúense los siguientes Contracreditos en el Anexo de Gastos de Funcionamiento del Decreto de Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta, de la vigencia fiscal en curso, según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	VALORES A TRASLADAR
2.1	Funcionamiento	00	6,666,338,900.73
2.1.1	Gastos de personal	00	2,190,000,000.20
2.1.1.01	Planta de personal permanente	00	2,190,000,000.20
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	00	240,000,000.20
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	190,000,000.00
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50,000,000.20
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	00	1,550,000,000.00



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

Proceso Direccionamiento y Planeación
Estratégica

Código: DPE-FO-57

Subproceso Coordinación Institucional


Versión:
04

Fecha:
7/4/2025

Formato Decreto


Página 5 de 8

2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	250,000,000.00
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	250,000,000.00
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	400,000,000.00
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	300,000,000.00
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	300,000,000.00
2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50,000,000.00
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	00	400,000,000.00
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	00	400,000,000.00
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	400,000,000.00
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	400,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	00	2,583,515,705.80
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	00	182,000,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	00	182,000,000.00
2.1.2.02.01.003.11	Otros Bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	182,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	00	2,401,515,705.80
2.1.2.02.02.006	Comercio y distribución; alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	00	900,715,705.80
2.1.2.02.02.006.01	Servicios Públicos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	900,715,705.80
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	00	718,000,000.00

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 6 de 8	


2.1.2.02.02.008.03	Publicidad	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	718,000,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	00	782,800,000.00
2.1.2.02.02.009.03	Servicios para la comunidad, sociales y personales	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	782,800,000.00
2.1.3	Transferencias corrientes	00	1,892,823,194.73
2.1.3.07	Prestaciones para cubrir riesgos sociales	00	1,892,823,194.73
2.1.3.07.02	Prestaciones sociales relacionadas con el empleo	00	1,892,823,194.73
2.1.3.07.02.001	Mesadas pensionales (de pensiones)	00	1,165,105,365.87
2.1.3.07.02.001.02	Mesadas pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	1,165,105,365.87
2.1.3.07.02.002	Cuotas partes pensionales (de pensiones)	00	71,785,803.70
2.1.3.07.02.002.02	Cuotas partes pensionales a cargo de la entidad (de pensiones)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	71,785,803.70
2.1.3.07.02.003	Bonos pensionales (de pensiones)	00	335,149,947.60
2.1.3.07.02.003.01	Bonos pensionales con cargo a reservas (de pensiones)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	335,149,947.60
2.1.3.07.02.012	Auxilios funerarios	00	50,000,000.00
2.1.3.07.02.012.02	Auxilios funerarios a cargo de la entidad	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	50,000,000.00
2.1.3.07.02.023	Indemnizaciones (no de pensiones)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	231,140,176.00
2.1.3.07.02.090	Indemnización Sustitutiva (Otras prestaciones de jubilación)	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	39,641,901.56
TOTAL			6,666,338,900.73

ARTÍCULO SEGUNDO: Con base en los recursos registrados en el artículo anterior. créase y/o acredítense los siguientes rubros en el Anexo de gastos de Funcionamiento del Decreto de

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica		Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional		Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto		Página 7 de 8	

Liquidación del Presupuesto General del Municipio de San José de Cúcuta de la presente vigencia fiscal. según el siguiente detalle:

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	NOMBRE DE FUENTE DE RECURSO	CREDITOS
2.1	Funcionamiento	00	\$ 6,666,338,900.73
2.1.1	Gastos de personal	00	\$ 190,000,000.00
2.1.1.01	Planta de personal permanente	00	\$ 190,000,000.00
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	00	\$ 190,000,000.00
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 190,000,000.00
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	00	\$ 6,476,338,900.73
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	00	\$ 6,476,338,900.73
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	00	\$ 235,000,000.00
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	00	\$ 235,000,000.00
2.1.2.02.01.003.09	Materiales y suministros - Ferretería	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 115,000,000.00
2.1.2.02.01.003.10	Materiales y suministros - Papelería	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 120,000,000.00
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	00	\$ 6,241,338,900.73
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos; servicios inmobiliarios; y servicios de arrendamiento y leasing	00	\$ 270,000,000.00
2.1.2.02.02.007.01	Seguros	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 170,000,000.00
2.1.2.02.02.007.03	Arrendamientos	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 100,000,000.00
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	00	\$ 1,600,000,000.00

	Proceso Direccionamiento y Planeación Estratégica	Código: DPE-FO-57	
	Subproceso Coordinación Institucional	Versión: 04	Fecha: 7/4/2025
	Formato Decreto	Página 8 de 8	

2.1.2.02.02.008.04	Vigilancia	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 1,600,000,000.00
2.1.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	00	
			\$ 4,371,338,900.73
2.1.2.02.02.009.01	Servicios para la comunidad, sociales y personales	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 4,217,623,194.73
2.1.2.02.02.009.12	Capacitación	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION	\$ 153,715,706.00
TOTAL			\$ 6,666,338,900.73

ARTÍCULO TERCERO: Realizar los créditos y contracréditos en la plataforma PIIP, previo a la apertura de los procesos de contratación en la plataforma SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: Remitir las copias de rigor.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
 Alcalde Municipal


MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
 Secretaria de Hacienda Municipal

20260619-06

Aprobó: Clara Paola Aguilar Barreto – Secretario General (E) 
 Revisó: Ledys Susana Sánchez– Subsecretaria Financiera y de Gestión Presupuestal 
 Consolidó: Lennis Y. Basto S – Profesional Universitario 